



200 AÑOS DE HISTORIA

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024.

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTAL

Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, que celebran, por su parte, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del ayuntamiento del municipio de Chicoloapan, representada en este acto por la Titular Lic. Sandra García Pacheco , a quien en lo sucesivo se le denominara “La UIPPE”; por la Tesorería Municipal representada por el Mtro. Manuel Alejandro Méndez Prado; a quien en lo sucesivo se le denominara “ La Tesorería Municipal”; por la Contraloría Municipal representada en este acto por el Lic. José Antonio Apolinar Trujillo, a quien en lo sucesivo se le denominara “La Contraloría”; la C. Mariana Gil Flores, Titular de la Dirección de Atención a la Mujer, a quien en lo sucesivo se le denominara “el sujeto evaluado” y actuando en conjunto como las partes, al tenor de los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Chicoloapan, ha consolidado su Administración Pública Municipal, con un enfoque de Gobierno basado en resultados, y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2022-2024, funge como el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que quedan expresadas claramente los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia social, económica, territorial, seguridad y equidad de género para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin, se establece en dicho instrumento, los Criterios Generales para la Evaluación del mismo, así como la operación del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED); en ambos temas, se dicta la manera en que deberá de realizar las evaluaciones a los programas presupuestarios y los programas federales.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan 2022-2024, establece la obligación de llevar a cabo la evaluación de resultados, por lo que, es imprescindible implementar la etapa del ciclo presupuestario en su fase de monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal.

Por lo anterior, y en apego al artículo vigésimo cuarto de los Lineamientos generales para la evaluación de programas presupuestarios 2022, el Gobierno Municipal de Chicoloapan, publicará en la página oficial de internet, a través de la unidad de información, planeación, programación y evaluación (UIPPE), el Programa Anual de Evaluación 2023, que tiene por objeto, evaluar los programas en su dimensión programática; además de dar a conocer por el mismo medio, los Términos de Referencia (TdR) para el desarrollo de la evaluación.

DECLARACIONES

1. DE LA UIPPE

- 1.1 Es una Dependencia General de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX, 86, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 52 apartado A fracción VIII, 221 inciso d) del Bando Municipal de Chicoloapan, 2024.
- 1.2 Que la UIPPE cuenta con las facultad y capacidad administrativa para celebrar convenios, en función los artículos 19, 20 fracción VI y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como del artículo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.
- 1.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Calle Mina s/n, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370.

2. DE LA TESORERIA

- 2.1 Es una Dependencia General de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX, 87 fracción II, 93 y 95 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 52 apartado A fracción III del Bando Municipal de Chicoloapan, 2024.
- 2.2 Que la Tesorería Municipal, cuenta con las facultades y capacidades administrativas para celebrar este instrumento, en función los artículos 8, 40 párrafo segundo y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y del artículo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.
- 2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370.

3. DE LA CONTRALORIA

- 3.1 Que es una Dependencia General de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX, 86 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 52 apartado A fracción I del Bando Municipal de Chicoloapan, 2024.
- 3.2 Que la Contraloría Municipal, cuenta con las facultades y capacidades administrativas para celebrar este instrumento, en función de los artículos 17 fracción II y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como del artículo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.
- 3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370.

4. DE “EL SUJETO EVALUADO”: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.

- 4.1 Que es una Dependencia General de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX, 87 fracción IX, 96 Quaterdecies fracción VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 52 apartado A fracción XVI, 198 y 201 del Bando Municipal de Chicoloapan, 2024.
- 4.2 Que la Dirección de Atención a la Mujer, cuenta con las facultades y capacidades administrativas para celebrar acuerdos, en función del 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.
- 4.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Av. Real de las Haciendas, esquina con Av. México, Unidad Habitacional Mz 1, Unidad Habitacional Bonito San Vicente, C.P. 56386.

5. DE “LAS PARTES”

- 5.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios a través de su disposición vigésima tercera, del Capítulo IX, del Seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

CL A U S U L A S

Primera. Objeto.- El presente convenio tiene como objeto establecer los compromisos que adquiere el “Sujeto Evaluado” para atender las recomendaciones que se derivan de la Evaluación Específica de Desempeño al Programa Presupuestario: 02060804 Desarrollo integral de la familia; Sub Programa Presupuestario 0206080501 Prevención y bienestar familiar; en su Proyecto Presupuestario: 020608040102 Atención a víctimas por maltrato y abuso; con fuente de financiamiento: Recursos propios (Rp), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, ejecutado por la Dirección de Atención a la Mujer a través de la Coordinación de Casa Amiga del Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Segunda. Compromisos y responsabilidades.

De “LA UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evolución se articulen invariablemente a la planeación y procesos presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Convocar a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del “Sujeto Evaluado”;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet oficiales de la administración pública municipal;
- g) Apoyar y/o asesorar al Sujeto Evaluado; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- b) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
- c) Constatar que el sujeto obligado de seguimiento a las recomendaciones derivados del proceso de evaluación al programa en tiempo y forma y;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

De “LA TESORERIA MUNICIPAL”

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del “Sujeto Evaluado”;
- b) Destinar los recursos presupuestarios que correspondan al programa para el ejercicio fiscal 2024.

De “EL SUJETO EVALUADO”: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.

- a) Respetar la fecha compromiso para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivados del proceso de evaluación al programa en tiempo y forma;
- c) Dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas

- presupuestarios;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
 - e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
 - f) Enviar a la UIPPE los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

Tercera. Responsables. - LAS PARTES designaran a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del “Sujeto Evaluado”, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre LAS PARTES, en la oficina de la UIPPE cuyo domicilio ha quedado precisado en la declaración 1.3.

Cuarta. Del formato autorizado. - Atendiendo a lo dispuesto en el punto vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, El “Sujeto Evaluado” deberá atender los aspectos susceptibles de Mejora de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales, las cuales se encuentran en el Anexo 1 del presente instrumento.

Quinta. Cumplimiento. - El “Sujeto Evaluado” deberá presentar a “LA UIPPE” la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

La UIPPE y la Contraloría, determinara si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. Una vez solventadas las observaciones, la UIPPE emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones no podrán exceder del día 11 de noviembre de 2024.

Sexta. Incumpliendo de las partes. - En los casos de incumpliendo al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en las disposiciones trigésima Primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2024.

Séptima. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas el “Sujeto Evaluado” podrán solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 20 días hábiles.

Octava. Publicidad. - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

Novena. Modificaciones. – El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.



200 AÑOS DE HISTORIA

Décima. Vigencia. El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

Decima primera. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a “**LA UIPPE**”, a “**LA TESORERIA MUNICIPAL**”, “**LA CONTRALORIA MUNICIPAL**” y “**SUJETO EVALUADO**”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios 2024”.

El presente Convenio se firma en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, a los diecinueve días de julio de 2024.

RUBRICA

C. Mariana Gil Flores
“Sujeto Evaluado”
Directora de Atención a la Mujer

RUBRICA

Mtro. Manuel Alejandro Méndez Prado
Tesorero Municipal

RUBRICA

Lic. José Antonio Apolinar Trujillo
Contralor Municipal

RUBRICA

Lic. Sandra García Pacheco
Directora de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

Anexo 1 “Formatos autorizados”.

a. De los hallazgos

No.	Hallazgo	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento	Evidencia
1	En el FIN y PROPOSITO propuesto para la Matriz de indicadores propia del programa que ejecuta la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, y que fue aprobada por la Comisión Hacendaria del Estado de México, se encuentra acorde con la prestación de servicios que realiza el sujeto evaluado	Alinear los informes programáticos trimestrales al PROPOSITO Y FIN, señalados en la propuesta presentada.	7 de octubre de 2024	Informe programático del Tercer trimestre de 2024.

b. De las recomendaciones

No.	Recomendación	Actividad	Fecha de cumplimiento	Evidencia
1	Se recomienda conocer el impacto de la política pública a través de un muestreo de opinión con las personas beneficiadas.	Realizar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del programa	15 de noviembre de 2024	Informe general de satisfacción ciudadana